



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA - ORAL

Correo único de radicaciones: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO	
RADICACIÓN:	11001-33-35-025-2023-00310-00
DEMANDADO:	JAIME ORLANDO CASTILLO HIDALGO
DEMANDADO:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD (TRANSITO) DE PASTO

El señor **Jaime Orlando Castillo Hidalgo**, actuando en nombre propio, promovió acción de cumplimiento contra de SECRETARÍA DE MOVILIDAD (TRANSITO) DE PASTO, a efectos de que se cumplan las siguientes normas artículo 11 y 161 de la ley 1843 de 2017 y en consecuencia se ordene a la Secretaría de Movilidad (Tránsito) de Pasto que retire el (los) comparendos de la base de datos del SIMIT y demás bases de datos de infractores.

Con el fin de ilustrar tal premisa, conviene recordar que en lo concerniente al fuero de comprensión territorial que delimita la competencia para tramitar el medio de control de cumplimiento de normas con fuerza material de ley o actos administrativos, el artículo 156.10 del CPACA prevé que “*se determinará por el domicilio del accionante*”, norma que guarda armonía con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 393 de 1997.

En la presente oportunidad, el señor **Castillo Hidalgo** manifestó en el libelo introductor en el acápite de notificaciones que tiene domicilio y recibe notificaciones en “PASTO Diagonal 16A # 1E - 08 Barrio Miraflores” (fl 5 dda), razón por la cual es viable concluir que la competencia para conocer la controversia corresponde al Distrito Judicial Administrativo de Ibagué, esto es a los **Juzgados del Circuito Judicial Administrativo de Pasto**, estrados judiciales que, según lo reglado por el [Acuerdo PCSJA20-11653 de 28 de octubre de 2020](#), guardan comprensión territorial sobre el mencionado distrito.

En consecuencia, el **Juzgado 25 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Segunda - Oral**,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR que el **Circuito Judicial Administrativo de Bogotá** no guarda competencia para conocer, tramitar y decidir la acción de cumplimiento de la referencia, por cuenta del factor territorial.

SEGUNDO. - REMITIR inmediatamente el expediente a los **Juzgados del Circuito Judicial Administrativo de Pasto (Reparto)**, para lo de su competencia.

TERCERO. - Por Secretaría, **dispóngase** lo pertinente para dar cumplimiento al presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Firma electrónica en seguida]
ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
JUEZ

mas

Firmado Por:
Antonio Jose Reyes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 025 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adb72fd14c80e39fde2185d70f20587062144339ddb5977585128a747084a5ce**

Documento generado en 25/08/2023 04:27:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>